



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 2 1

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8534: CREACIONES -Comisión Ad Hoc – Ciudad Judicial. en el predio ubicado entre las calles Gurruchaga, Bernardo de Irigoyen, Ruta Panamericana y Figueroa Alcorta de la Ciudad de Boulogne, a fin de trasladar al mismo todas las dependencias judiciales de dicho Departamento Judicial.

DECRETO Nro. 1976/2010: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 8 de setiembre de 2010.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 095-HCD-2010.-

SAN ISIDRO, 19 de agosto de 2010.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1976
Del 31 de AGOSTO de 2010.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO TERCERA REUNION – DECIMA SESION ORDINARIA de fecha 18 de agosto de 2010, ha sancionado la ORDENANZA N° 8534 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8534 **CREACIONES**

Comisión Ad Hoc – Ciudad Judicial

ARTICULO 1° Créase una Comisión Ad Hoc para el estudio y propuesta de realización de la Ciudad Judicial del Departamento Judicial de San Isidro en el predio ubicado entre las calles Gurruchaga, Bernardo de Irigoyen, Ruta Panamericana y Figueroa Alcorta de la Ciudad de Boulogne, a fin de trasladar al mismo todas las dependencias judiciales de dicho Departamento Judicial que actualmente se encuentran dispersas dentro del ejido urbano del Distrito de San Isidro, ello a los efectos del cumplimiento de la Resolución HCD N° 11, del 22 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°.- La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a) Los Concejales que integran la Comisión de Medio Ambiente y Seguridad de este Honorable Concejo Deliberante, pudiendo participar, en carácter de oyentes los restantes Concejales en ejercicio;
- b) Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo.-
- c) Un representante del Foro Municipal de Seguridad.-
Serán invitados a integrar la misma: un representante del Colegio de Abogados de San Isidro; un representante del Colegio de Arquitectos de de San Isidro; un representante del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; un representante de la Cámara de Industria y Comercio de San Isidro; un representante del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y otras Instituciones que acrediten conocimientos técnicos en materia urbanística y/o ambiental.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 095-HCD-2010.-

ARTICULO 3°.- Los objetivos y funciones de la Comisión serán:

a) Colaborar con las autoridades provinciales competentes para el efectivo traslado de las dependencias judiciales dispersas en el Distrito de San Isidro a una Ciudad Judicial ubicada en el predio referido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. A tal fin deberá:

1) Brindar propuestas y acciones tendientes a colaborar en la elaboración del Plan Maestro para efectivizar el traslado referido en el inciso anterior.-

2) Estudiar el Plan de Infraestructura edilicia presentado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, elaborado de acuerdo a lo estipulado por la Ley 13.795 (Emergencia edilicia del Poder Judicial), y aprobado por el Decreto N° 3149/08, respecto a recomendar las acciones tendientes a su aplicación o si el mismo es susceptible de agregados, mejoras y/o modificaciones.

3) Proponer la realización de estudios de impacto ambiental y que valoren adecuadamente el impacto sobre la comunicación y el tránsito intra-distrital.

4) Consultar a universidades, asociaciones profesionales y expertos en la materia, sobre los diversos temas de estudio y aplicación.

5) Compilar y evaluar todo otro antecedente nacional o internacional exitoso en la materia.

b) La Comisión dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento en el que fijará los plazos de las distintas acciones ha desarrollar.

c) Informar periódicamente al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante sobre el avance y estado de ejecución de las acciones y estudios realizados.

ARTICULO 4°.- La Comisión podrá poner en funcionamiento sub-comisiones de trabajo para el desarrollo e investigación del proyecto.-

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo asignará los fondos necesarios de las partidas pertinentes a fin de solventar posibles gastos, costos de operativos y eventuales contrataciones de trabajos que se estimen realizar a fin del cumplimiento de los objetivos de la Comisión creada en la presente Ordenanza.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

ARTICULO 6°.- Concluidos los estudios y trabajos pertinentes la Comisión deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante un Informe Final que contendrá las propuestas elaboradas y acciones realizadas conforme sus objetivos.-

ARTICULO 7°.- El Honorable Concejo Deliberante estudiará y analizará el informe final de la Comisión, remitiéndolo al Departamento Ejecutivo quien lo pondrá a consideración del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y de la Suprema Corte de Justicia.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

ANEXO

Del estado de situación respecto al predio de Ruta Panamericana y Bernardo de Irigoyen

Por medio del Decreto N° 3943/91 se ratifica el Convenio suscripto entre el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dr. Antonio F. Cafiero y la Asociación Civil “Derechos Iguales para la Mujer Argentina DIMA” en el cual se suscribe un contrato de CONCESION DE USO.

En dicho Convenio la Provincia de Buenos Aires cede a “DIMA” el predio Nomenclatura Catastral Circunscripción VI, Sección A, Fracción V, Parcela 1 a 7 de un total de más de 50.000 m2.

El 22 de junio de 1995 mediante el Decreto N° 1453 se declaró la caducidad del citado Convenio por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de DIMA.

El 22 de Mayo de 1997 se dicta el Decreto N° 1250 haciéndose lugar al recurso presentado por el apoderado de DIMA en el cual adjunta pruebas de los distintos inconvenientes que produjeron el retraso de las obras, otorgándose un plazo de ciento ochenta (180) días para reiniciar las obras programadas y presentar el plano aprobado.

El 23 de Junio de 2000 mediante el Decreto N° 2053 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decreta ampliar por siete (7) años el plazo establecido en el decreto mencionado ut-supra, llevando el vencimiento de la Concesión al año 2018.

Que los propósitos de la Asociación DIMA son: 1) Obtener la igualdad de derechos y oportunidades con el varón; 2) Lograr que la mujer alcance su más alto nivel en los aspectos culturales, civiles, laborales, educativos, económicos, sociales y políticos por medio de la educación; 3) Realizar campañas de divulgación; 4) Desarrollar la acción necesaria para el cumplimiento de los propósitos precedentemente enunciados.

En el convenio firmado en Octubre del año 1991 entre el Gobernador Dr. Antonio F. Cafiero y la asociación DIMA en su artículo tercero dice: “La Asociación tomará a su cargo la instalación en dichos predios un HOGAR DE TRÁNSITO PARA MADRES SOLTERAS, el que será construido y sostenido por los recursos que



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

se obtengan con la explotación comercial de parte de los mismos. El beneficio social que se derive de este convenio será considerado como suficiente concepto de canon.”

El artículo 4º dice: “El tipo de emprendimiento productivo a realizar, podrá ser definido y operado por La Asociación directamente, o mediante la intervención de terceros, en las condiciones que esta determine”. Lo expuesto indica que a DIMA se le otorga la concesión de uso del predio para que lo explote en beneficio propio y con destino al cumplimiento de su objeto social, pudiendo realizar la explotación por si o por intermedio de terceros, lo que da origen a **la relación contractual entre DIMA e Inurban S.A.**

Inurban S.A. es una sociedad anónima constituida el 11 de mayo de 1994 inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires el 28 de Junio de 1994. Sus accionistas son Marcelo Heredia (DNI: 4.598.986) y Jorge Daniel Camacho (DNI: 12.498.468), ambos domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires. Estas personas ejercen los cargos de Presidente y Vice Presidente respectivamente. El capital de la Sociedad es de doce mil pesos (\$12.000).

El objeto social de Inurban S.A. es: “Explotación comercial de los predios sitios en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires entre las calles Gurruchaga, B. de Irigoyen, Ruta Panamericana y F. Alcorta; comprendiendo la explotación de negocios de todo objeto comercial, industrial, y de otros destinos por reglamentación vigente. El arrendamiento, locación y administración de locales de toda índole por cuenta propia y/o terceros o asociado por terceros.”

El 19 de Mayo del año 1995 “DIMA” firmó un contrato de concesión de cesión a la Sociedad Inurban S.A. en el que entrega en concesión de uso al concesionario la totalidad de los predios cedidos por la Provincia de Buenos Aires a la asociación.

DIMA cede Inurban S.A. dichos predios a cambio, "(...) como única contraprestación (...)" la construcción de un edificio destinado a Hogar de Tránsito para Madres Solteras según el esquema que DIMA presentó a la Provincia de Buenos Aires en el expediente número 2335-13335/91. Lo construido a la fecha es simplemente una edificación de bajo costo donde DIMA presta actividad no de manera permanente.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

La condición para la concesión de uso de los predios es clara. El beneficio económico debe estar destinado exclusivamente a DIMA. Inurban S.A. a partir de noviembre del año 1999, realiza la explotación comercial de dichos predios en beneficio propio y no en beneficio de DIMA.

Inurban S.A. ha suscripto diversos contratos de alquiler de los predios por sumas de alta cuantía con terceras sociedades. (PADOC S.A., SPORT'S LIFE S.A., Laboratorio Cosmeprof S.A.). Inurban S.A. percibe un monto de alquiler más un porcentaje de ventas de dichos comercios. Estos contratos, actividad comercial e información se encuentran en los expedientes N° 8260 y 7834 de este Municipio.

SAN ISIDRO, 31 de agosto de 2010

DECRETO NUMERO: **1 9 7 6**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 095-HCD-2010 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8534** con fecha 18 de agosto de 2010, por la cual se crea una Comisión Ad Hoc para el estudio y propuesta de la realización de la Ciudad Judicial del Departamento Judicial de San Isidro en el predio ubicado entre las calles Gurruchaga, Bernardo de Irigoyen, Ruta Panamericana y Figuerora Alcorta de la ciudad de Boulogne, a fin de trasladar a la misma todas las dependencias judiciales de dicho Departamento Judicial que actualmente se encuentran dispersas dentro del ejido urbano del Distrito de San Isidro; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8534** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de agosto de 2010.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas